

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., noviembre 18 de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando la terminación del proceso por haberse realizado el pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA - VALLE

Ref. : Ejecutivo Lab. No.2016/00082 NELLY CAICEDO y OTRA contra COLPENSIONES. Buenaventura V., noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Auto No.609

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Según lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1. DECLÁRESE TERMINADA la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación.

2. DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando la medida.

3. ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.57 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Nov 20/2020



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria